



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DE VILLAVICENCIO

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO - META**

**PUBLICA**

Que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2012 dentro del radicado 50 001 31 21 001 2012 00064 00 **se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas de manera Colectiva**, sobre del predio denominado **VILLA DIANA**, ubicado en la vereda Servitá jurisdicción del municipio de Villavicencio con una extensión de 93 hectáreas 399 metros cuadrados, alinderado conforme a la Escritura Pública número 4.096 del 28 de septiembre de 1999 de la Notaría Primera de la ciudad de Villavicencio, así: **NORTE-** con propiedad de GREGORIO HERNÁNDEZ en longitud de 1.050 metros. **ORIENTE-** en longitud de 1.530 metros con el caño Pescado. **SUR-** en longitud de 78,20 metros con propiedad de CELESTINO ORDOÑEZ. **OCCIDENTE-** en longitud de 727 metros con propiedad de JESÚS BUSTOS, y encierra, con número Catastral 50-001-00-05-0008-0001-000 y matrícula inmobiliaria número 230-113026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio solicitada por el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en representación de:

- EDUVIN EPIMENIO VELASCO VILLAMIL, con cédula 79.444.483 cuyo núcleo familiar es: compañera permanente, hijo mayor de edad e hijo menor de edad.
- MIRYAM JANETH VELASCO VILLAMIL, con cédula 51.886.142, cuyo núcleo familiar es: compañero permanente, dos hijos mayores de edad, dos hijos menores de edad.
- ALIS DAYDED VELASCO VILLAMIL, con cédula 51.848.338, cuyo núcleo familiar es: compañero permanente, dos hijos mayores de edad, dos hijos menores de edad.
- MIRYAM VILLAMIL RINCÓN, con cédula 40.371.972, cuyo núcleo familiar es: esposo, tres hijos mayores de edad;

para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Se les advierte que con la publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DE VILLAVICENCIO**

Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un Representante Judicial para el proceso en el término de cinco (5) días.

Para los efectos señalados en el literal "e" del Artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como el TIEMPO o EL ESPECTADOR, hoy

**JOSÉ FERNANDO PINZÓN ORTIZ**  
Secretario

